



RAWSON, 26 ABR 1996

VISTO:

El Expediente N° 1504-MCE-96, del Ministerio de Cultura y Educación, la Ley Federal de Educación N°24195 y la Ley Provincial de Ministerios N°4068, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 5°, inciso j), de la Ley Federal de Educación se valoriza el trabajo como realización de la persona y eje vertebrador del proceso social y educativo;

Que en el Artículo 16°, inciso d), del mismo cuerpo normativo se considera el trabajo como elemento pedagógico, síntesis entre teoría y práctica, que permite desarrollar habilidades para el acceso a los sectores de la producción;

Que el Artículo 11°, inciso 6) del la Ley Provincial N° 4068 establece la competencia del Ministerio de Cultura y Educación en la preparación de las normas a que dé lugar el proceso de transformación educativa y la aplicación de la Ley Federal de Educación;

Que, inmerso en esta esfera normativa, tanto lo educativo como su vinculación con el proceso de enseñar y aprender produciendo posibilitan al sujeto la construcción de una conciencia de vocación de servicio y crecimiento social;

Que la venta de los excedentes de producción provenientes de los trabajos prácticos, así como la realización de trabajos por cuenta de terceros permite que los alumnos participen en la formulación y realización de proyectos productivos favoreciendo aprendizajes para la inserción en el mundo del trabajo, objetivos estos fijados para el nivel polimodal;

Que es necesario establecer pautas normativas que posibiliten el control de gestión;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE:

Artículo 1°).- FACULTAR a todas las unidades educativas de todos los niveles y modalidades, incluidos los Centros de Formación Profesional dependientes del Ministerio de Cultura y Educación para que procedan a la producción, intercambio, cesión y/o comercialización de lo producido en sus talleres de trabajo.

Artículo 2°).- AUTORIZAR a las mencionadas unidades educativas a realizar trabajos para terceras personas y/o Instituciones Públicas y/o Privadas siempre que dichas tareas guarden absoluta relación con lo establecido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°).- ESTABLECER que las normas reglamentarias para ejercer el manejo de fondos serán las contenidas en los Anexos II, III, IV V y VI que forman parte integrante de la presente Resolución.

164

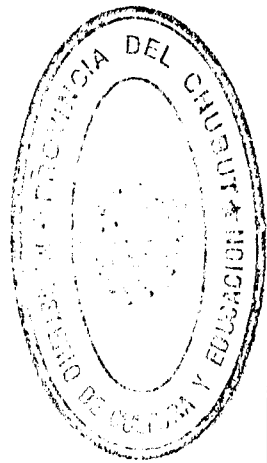
| |
|--|
| CENTRO DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIVA |
| PROVINCIA DEL CHUBUT |
| 960131010 |
| 590. |

Dr. ROBERTO MASSONI
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

Prof. MARIA ANISA CERRA
Subsecretaria de Educación



ANEXO I



1- Los procesos y actividades de producción y trabajos para terceros deberán guardar estricta relación con los planes y programas de estudio de la escuela en la que se realice la experiencia, con el propósito de que los alumnos, durante el proceso de enseñanza - aprendizaje, tomen contacto con el mundo del trabajo.-

2-Las unidades educativas de enseñanza técnica harán constar en sus respectivas Planificaciones Institucionales la totalidad de las actividades relacionadas con sus Áreas de Producción, estableciendo objetivos generales para las mismas y garantizando que las actividades de producción no interfieran en tiempo, forma, ni fundamento con la finalidad pedagógica de los planes de estudio vigentes.

3-Los docentes a cargo del Área de Producción de tales escuelas registrarán en sus planificaciones, los proyectos a realizar, los objetivos específicos, las etapas, los espacios y los tiempos estimativos a utilizar, los recursos humanos y materiales a emplear, así como la modalidad de trabajo a implementar en dichos proyectos.-

4-Las experiencias productivas realizadas serán conducidas por los docentes y los alumnos tendrán participación activa de las mismas.-

5-Los proyectos productivos a implementarse deberán cumplir con todas las fases o momentos relacionados con la organización de los procesos de producción actuales a saber:

- a) Identificación de las necesidades a satisfacer y/o problemas a resolver.
- b) Diseño de proyectos tecnológicos.
- c) Organización de Proyectos.
- d) Planificación de actividades.
- e) Investigación.
- f) Ejecución de trabajos en forma individual y/o grupal.
- g) Control de la producción.
- h) Gestión comercial de la producción.
- i) Capacitación de Gerenciamiento.
- j) Evaluación de proyecto.

6-La Supervisión Pedagógica de las experiencias producidas estará a cargo de las Supervisiones Zonales respectivas. Las Direcciones Escolares deberán llevar un registro detallado de las experiencias de producción e informarán sobre las mismas cada vez que la Supervisión así lo solicite.-

Dr. NORBERTO MASSONI
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

Prof. MARIA LUISA CERRA
Subsecretaría de Educación
Ministerio de Cultura y Educación



ANEXO II

1-Para fijar el precio de los Bienes de Producción, Trabajos y Obras realizadas se determinará el costo de los productos obtenidos considerando los distintos factores concurrentes. En ningún caso el precio será inferior al 50% del corriente en plaza.-

2-El establecimiento educativo utilizará las facturas reglamentarias que poseerá y autorizará el Ministerio de Cultura y Educación.-

3-Toda compra de materiales, maquinarias, herramientas y materias primas deberá tener el respaldo de la factura correspondiente conformada por el Director del establecimiento educativo .-

4-Por todo servicio que se presta o por la venta de productos o animales se emitirá la correspondiente factura, dando cumplimiento a las reglamentaciones legales vigentes.-

5-Todo ingreso que se obtenga se depositará en la cuenta corriente abierta a tal efecto en el Banco de la Provincia del Chubut, de orden conjunta, ateniéndose a la Reglamentación vigente para el manejo de los fondos en los establecimientos educativos.-

6-Los excedentes o ganancias que se obtengan tendrán el siguiente destino:

a)30% para la compra de bienes de capital.

b)70% para la compra de materias primas, pago de gastos de producción, conservación y reparación de máquinas y herramientas de los talleres o laboratorios y pago de premios estímulo o menciones especiales a los alumnos que serán determinados mensualmente de acuerdo con el nivel de producción alcanzado, la calidad de los productos, la responsabilidad en la ejecución de trabajo; o compra de material de estudio y didáctico para los alumnos.-

7-Todos los bienes muebles y herramientas adquiridos o producidos serán de propiedad del establecimiento educativo, debiendo informar en los casos que corresponda el alta del bien al Departamento Patrimonio del Ministerio de Cultura y Educación.-

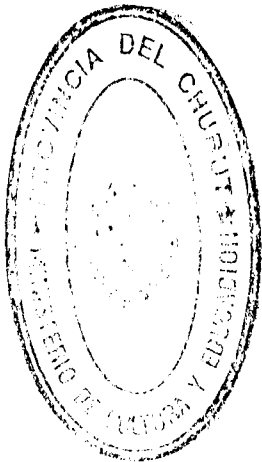
8-Las Unidades de Producción que realicen compra y venta de animales deberán obtener sus marcas y señales correspondientes.-

9-Todo movimiento que origine el régimen de referencia tendrá el debido registro patrimonial de altas y bajas conforme con las disposiciones de rigor.-

10-Los saldos no utilizados al cierre de cada ejercicio se transferirán al siguiente para su aplicación a la misma finalidad.

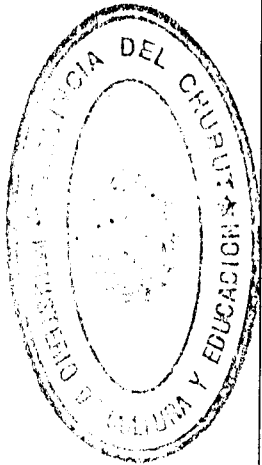

Dr. NORBERTO MASSONI
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION


Prof. MARÍA LUISA CERRA
Subsecretaria de Educación
Ministerio de Cultura y Educación





ANEXO III



- 1-Libros: deben ser impresos, prefoliados y rubricados por el Supervisor o Delegado Administrativo.
- 2-Planillas de Ingreso o Egresos: según Anexo IV.-
- 3-Los ingresos estarán constituidos por el producto de la venta de Bienes y Servicios.
- 4-Los egresos estarán constituidos por la compra de Materia Primas, Mantenimiento de Máquinas y Herramientas de los Talleres, Pago de Premios, Estímulos o Menciones Especiales, Compra de Material de Estudio o Didáctico.-
- 5-Fichas Stock: según Anexo V y VI.-
- 6-Libro Banco.-
- 7-Archivo de Comprobantes de Ingresos-Egresos, Presupuestos, Extractos Bancarios, Chequeras, Boletas de Depósito.-
- 8-Las compras deben efectuarse previo concurso de precios con un mínimo de tres (3) presupuestos.-
- 9-Semestralmente debe presentarse a la Dirección de Auditoría y Control de Gestión:
 - a) Conciliación Bancaria;
 - b) Certificación de Saldo Bancario;
 - c) Fotocopia de la última hoja del libro Banco;
 - d) Fotocopia de la Planilla de Ingresos y Egresos del semestre.

164 -

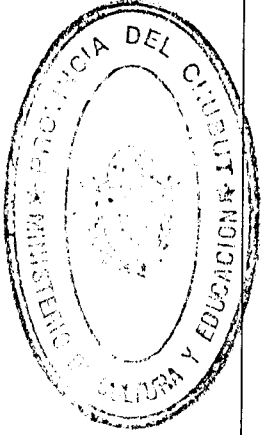
Dr NORBERTO MASBONI
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

PERLA MARCELA CELLA
Subsecretaría de Educación
Ministerio de Cultura y Educación



ANEXO IV

Planilla de Ingreso y Egreso de Fondos



| FECHA | Nº RECIBO o FACTURA | CONCEPTO | INGRESOS | EGRESOS | SALDOS |
|-------|---------------------|----------|----------|---------|--------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

164

Dr. NORBERTO MASSONI
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

Prof. MARÍA LUISA CERRA
Subsecretaria de Educación
Ministerio de Cultura y Educación



ANEXO V

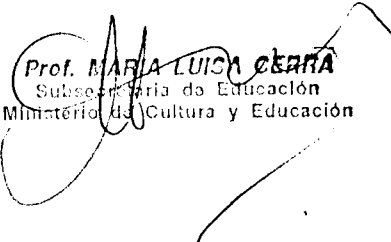
Material de Consumo y Materias Primas.

| FECHA | CONCEPTO | INGRESOS | EGRESOS | SALDOS |
|-------|----------|----------|---------|--------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Observaciones: Se llevará una ficha por cada material de consumo y su movimiento (compra, utilización). En las columnas de "Ingreso", "Egreso" y "Saldo" se registrarán las cantidades.

164


Dr. NORBERTO MASSONI
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION


Prof. MARÍA LUISA CEÑA
Subsecretaria de Educación
Ministerio de Cultura y Educación